



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPCP

Pucallpa, 08 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Coronel Portillo, en Sesión Ordinaria N° 005-2019 de fecha 07 de marzo de 2019, aprobó el Acuerdo N° 045-2019, contenido en el Expediente Externo N° 4203-2018, y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Oficio N° 0124-2018-GRU-GGR-GRI de fecha 25 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, solicita a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la aprobación del Plan Integral del Terreno ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 21 Fundo "ACESITA", para el proceso de aprobación del Expediente de Habilitación Urbana de Uso Industrial del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Parque Industrial de Pucallpa, en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali", con código SNIP N° 333719, según lo requerido por el Jefe de Proyecto "Parque Industrial" (según el Informe N° 06-2018-GRU-GRI-SGE/JVE de fecha 19 de enero del 2019 y según lo requerido por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional, según el Informe N° 084-2018-GRU-GRI-SGE de fecha 22 de enero del 2018);

Que, consecutivamente el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, emitió el Oficio N°034-2018-MPCP-GAT-SGPUOTV con fecha de recepción 06 de Marzo del 2018, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura del GOREU, informando las observaciones encontradas en la documentación presentada en el Plan Integral de Terreno Ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 21 Fundo "Acesita", remitiéndose copia del Informe N°083-2018-MPCP-GAT-SGPUOTV-VJLY, que contiene las observaciones detalladas;

Que, en ese sentido la Gerencia Regional de Infraestructura del GOREU, cumple con elevar la documentación y sustento técnico exigidos, para la aprobación y/o emisión del Plan Integral del Terreno Ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 21 Fundo "ACESITA", de acuerdo al Oficio N°0684-2018-GRU-GGR-GRI de fecha 27 de Marzo del 2018, adjuntado los siguientes informes: a) Informe N°00562-2018-GRU-GRI-SGE emitido por la Sub Gerencia de Estudios del GOREU, y b) Informe N° 012-2018-GRU-GRI-SGE/JVE emitido por el Jefe de Proyecto de "Parque Industrial";

Que, con Informe N°0089-2018-MPCP-GAT-SGPUOTV-JLPO de fecha 15 de junio del 2018, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la época (Arq. José Luis Polo Olortega), indica en su punto 3) que se evaluó la documentación presentada, constatándose que se absolvió todas las observaciones y se da la conformidad al trámite de aprobación del Planeamiento Integral del



**Fundo "ACESITA"**, teniendo en cuenta que el procedimiento deberá ser aprobado por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, (...);

Que, de acuerdo al Informe N°0168-2018-MPCP-GAT-SGPUOTV-JLPO de fecha 30 de Noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, informa a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial que mediante Acta de Verificación y Dictamen de Habilitación Urbana N°003-2018-MPCP-CTHU de fecha 22/11/2018, **la Comisión Técnica DECLARA CONFORME la PROPUESTA DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL FUNDO ACESITA, para el proyecto de Habilitación Urbana Industrial en el Distrito de Campo Verde, (...); subsanado según Oficio N°2139-2018-GRU-GGR-GRI de fecha 05 de Setiembre del 2018, (Anexo al Expediente N°04203-2018),**



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante Informe Legal N° 044-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 22 de enero del 2019, opina que resulta procedente aprobar el Planeamiento Integral de Zonificación y Vías del FUNDO ACESITA, para el Proyecto de Habilitación Urbana Industrial de Pucallpa, en el Distrito de Campo Verde, de acuerdo al plano de Propuesta Vial rv-01, SV-01 Y SV-02, Plano de Zonificación : PZ-01 y Memoria Descriptiva Correspondiente, el mismo que recae sobre predio denominado Fundo ACESITA, con una extensión Superficial de 513,323.48 m<sup>2</sup> (51 ha 3,323.48 m<sup>2</sup>) ubicado en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y que corre inscrito en la Partida Electrónica N°40000464 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, de acuerdo al **Acta de Verificación y Dictamen de Habilitación Urbana N°003-2018-MPCP-CTHU de fecha 22 de Noviembre del 2018, donde la Comisión Técnica DECLARA CONFORME la propuesta del planeamiento integral del FUNDO ACESITA, para el proyecto de Habilitación Urbana Industrial en el Distrito de Campo Verde y el Informe N°0168-2018-MPCP-GAT-SGPUOTV-JLPO de fecha 30 de Noviembre del 2018, emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad. Encontrándose acorde con los dispositivos legales aplicables, para cuyo efecto se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal a efectos de que se proceda conforme a las atribuciones de Ley;**



Que, el terreno donde se ejecutará la Habilitación Urbana nueva de uso industrial "FUNDO ACESITA", pertenece al Sector C.P La Victoria – UU.CC073738 – Campo Verde, Inscrito en la Partida Registral N°4000464, con un área de 513,323.48 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura del Km 21 de la Carretera Federico Basadre, Margen Izquierda, Geográficamente dentro del ámbito de la expansión urbana de la Ciudad de Pucallpa en el Distrito de Campo Verde, en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali;



Que, de acuerdo a la verificación técnica realizada por la entidad, se precisa que el expediente técnico presentado por el Gobierno Regional de Ucayali – GOREU, entre ellos se encuentra el Plano de Ubicación – Localización, indica que el terreno rustico donde se pretende regularizar la Habilitación Urbana esta fuera del área urbana establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de Calleria, Yarinacocha, y Manantay), así mismo, esta fuera del Esquema del Ordenamiento urbano de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, **correspondiendo ser aprobada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;**



Que, en observancia, **del artículo 3° inciso 9) de la Ley N° 30494, Ley que Modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, define el Planeamiento Integral, como un Instrumento técnico-normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en centros poblados que carezcan de Planes de Desarrollo Urbano y/o Zonificación. En este caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial. Asimismo, esta aprobación requiere el dictamen previo de la Comisión Técnica de**

Habilitaciones Urbanas; órgano colegiado que dio su conformidad según Acta de Verificación y Dictamen de Habilitación Urbana N°003-2018-MPCP-CTHU de fecha 22 de Noviembre del 2018;

Que, ara la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195° inciso 6), establece que corresponde a la Municipalidad Provincial planificar el desarrollo integral y ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando, entre otros, los planes de Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural;



Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, dispone en la Norma GH.020. Cap. V Planeamiento Integral, Artículo 37° que señala: En los casos que el área por habilitar se desarrolle en etapas o ésta no colinde con zonas habilitadas o se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá elaborar un "Planeamiento Integral" que comprenda la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana en función de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente;



Que, como también, de acuerdo al artículo 39° y 40° del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establecen que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años, precisando que las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, deberán de tener en cuenta los planeamientos integrales vigentes, y que una vez aprobado el planeamiento integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscritas obligatoriamente en los registros públicos;

Que, las Municipalidades son las responsables de promover e impulsar el proceso de PLANEAMIENTO para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito territorial. La Ley orgánica de municipalidades establece que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo los elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.



Que, mediante Proveído N° 045-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de marzo de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria N° 005-2019 de fecha 07 de marzo de 2019, se emitió el Acuerdo N° 045-2019 por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, acordándose aprobar el Dictamen N° 004-2019-MPCP-CR-CP-CODUyFP y por ende aprobar el planeamiento integral de Zonificación y Vías del FUNDO ACESITA, para el Proyecto de Habilitación Urbana Industrial de Pucallpa, en el Distrito de Campo Verde, materia de la presente ordenanza;



Que, estado a lo expuesto y de conformidad con lo provisto en el artículo 3° Inciso 9) de la Ley N° 30494, Ley que Modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, concordante con el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**APROBAR el Planeamiento Integral de Zonificación y Vías del FUNDO ACESITA, para el Proyecto de Habilitación Urbana Industrial de Pucallpa, en el Distrito de Campo Verde, de acuerdo al plano de Propuesta Vial rv-01, SV-01 Y SV-02, Plano de Zonificación : PZ-01 y Memoria Descriptiva Correspondiente, el mismo que recae sobre predio denominado Fundo ACESITA, con una extensión Superficial de 513,323.48 m<sup>2</sup> (51 ha 3,323.48 m<sup>2</sup>) ubicado en el Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, y que corre inscrito en la Partida Electrónica N°40000464 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente ordenanza.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la presente Ordenanza, en el diario de mayor circulación local.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)

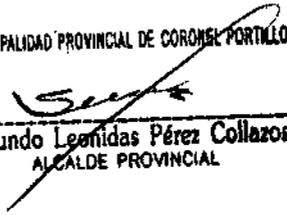
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL